

**RESOLUCIÓN No. DR-051
DE 2021**

(26 de Marzo de 2021)

Por la cual se Adjudica el proceso correspondiente a la Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. 006-004-2021.

El Director de la Regional Amazonía de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en ejercicio de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, cuya misión es proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios.

Que en cumplimiento de tal misionalidad, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, celebró los siguientes Contratos Interadministrativos: No. 047-DIADQ-DIPER-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL Y LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES., No. 003-ARC-JOLA-2020 CON EL MDN-ARMADA NACIONAL y No. 208-00-A-COFAC-JELOP-2019 suscrito con el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana.

Que, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas (fichas técnicas, minuta para elaboración del menú) de los negocios contractuales antes relacionado y los que llegare a suscribir, la Agencia Logística, a través de sus diferentes regionales, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, debe abastecer víveres frescos y secos en forma oportuna, así mismo, suministrar y garantizar el abastecimiento de comida caliente en la cantidad y calidad proporcional al valor de la partida de alimentación, directamente en las unidades de catering (comedores de tropa), cuya administración se encuentra en cabeza de la misma Entidad.

Que así las cosas, la Regional Amazonía se ve en la necesidad de adquirir víveres frescos, en diferentes presentaciones y pertenecientes a diferentes grupos de la pirámide nutricional, para atender las necesidades de las unidades de servicio del subproceso catering (comedores de tropa).

Que por lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta la cuantía del presupuesto que se hizo necesario para atender de manera adecuada la necesidad, adelantar proceso de selección abreviada para el suministro de bienes de características técnicas uniformes, dando observancia a lo dispuesto en el Artículo 2º, numeral 2, literal a, de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y 1882 de 2018.

Que, en tal sentido, la Regional Amazonia se vio en la necesidad de adelantar proceso de selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica para contratar el **"SUMINISTRO DE POLLO PARA LAS UNIDADES DE CATERING ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"**

MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA.”, por un valor de : **MIL SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$1.006.228.202) M/CTE.** incluido IVA., con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4521 del 08 de Febrero de 2021.

Que mediante resolución No. DR- 009 del 11 de febrero del 2021, el Director Regional Amazonia de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares nombró los integrantes del comité estructurador y evaluador técnico, económico - financiero y jurídico para la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 006-004-2021.

Que a partir del día 16 de febrero del 2021, se publicó en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- el correspondiente Aviso de convocatoria, Análisis del sector, Estudio Previo y Proyecto de Pliego de Condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 006-004-2021, en observancia al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.

Que no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que el Director Regional Amazonía de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, ordena la apertura de la Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. 006-004-2021, mediante resolución No. DR-024 del 25 de febrero del 2021, cuyo objeto es el: **“SUMINISTRO DE POLLO, PARA LAS UNIDADES DE CATERING ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA”.**

Que no se presentaron observaciones al pliego de condiciones.

Que mediante lista de ofertas del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II- del día 05 de marzo de 2021, se recibió ofertas presentadas por los siguientes proponentes:

Referencia de oferta	Entidad
SUMINISTRO DE POLLO	HECTOR EDUARDO OSPINA SÁNCHEZ
OFERTA POLLO AVE SUR 2021	Avesur ZOMAC

Que se realizó las respectivas verificaciones de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y de acuerdo a la selección objetiva consagrada en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modifica el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se solicitó y concedió término, de acuerdo al cronograma del proceso para que los proponentes realizaran las subsanaciones pertinentes de acuerdo a las verificaciones realizadas por el comité evaluador, informe consolidado que presentaba la siguiente información en el cuadro resumen:

ITEM	OFERENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	CONCEPTO FINAL
1	AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S	No Habilitado	Habilitado	Cumple	NO HABILITADO
2	HECTOR EDUARDO OSPINA	Habilitado	Habilitado	No Cumple	NO HABILITADO

Que de acuerdo al consolidado de verificaciones de requisitos habilitantes al cual se corrió traslado mediante oficio con radicado No. 2021140210017341– ALRAM –CTR-CT-14021 de fecha 10 de marzo de 2021 por el termino de tres (03) días hábiles desde las 08:00 horas del día 11 de marzo de 2021 hasta las 18:00 horas del día 15 de marzo de 2021, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso de selección.

Que se realizó observación al consolidado de evaluación, la cual fue resuelta y debidamente publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y página web de la Entidad.

Que los oferentes HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ y AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S presentaron la documentación requerida y se procedió a la Verificación de requisitos subsanados técnicos y jurídicos correspondientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el informe de verificación de requisitos habilitantes se publica, quedando como consolidado del informe final el siguiente:

ITEM	OFERENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	CONCEPTO FINAL
1	AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S	Habilitado	Habilitado	Cumple	HABILITADO
2	HECTOR EDUARDO OSPINA	Habilitado	Habilitado	Cumple	HABILITADO

Que se presentaron observaciones al informe de habilitados y a las cuales se les dio respuesta y debida publicación por medio de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-.

Que el día 24 de marzo del 2021 a las 15:00 horas, se procedió a dar apertura del sobre de la propuesta inicial de precios en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- y evaluados la misma, se tiene que cumplen con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No.006-004-2021.

Que así las cosas, el día 24 de marzo de 2021 hubo lugar a realizar la respectiva subasta que se tenía prevista, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2018 numeral 4 que a la letra dice:

"Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica".

Que durante la subasta los proponentes presentaron dos (02) lances, como pasa a mostrarse en el informe y resumen de lances arrojado por la plataforma de SECOP II:

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
Avesur ZOMAC		1
HECTOR EDUARDO OSPINA SÁNCHEZ.		1

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.4 establece que en el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos, siendo la lista de lances por proveedor (tomado del informe del SECOP II) la siguiente:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	HECTOR EDUARDO OSPINA SÁNCHEZ.	14.800,00 COP	14.800,00 COP	25.55%	1
2	Avesur ZOMAC	16.760,00 COP	16.760,00 COP	15.69%	1

Que de los dos (02) lances de la subasta, el oferente con el lance más bajo respecto de la propuesta inicial de precios, lo presentó por valor de CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$14.800).

otorgándose un margen de mejora del 25,55% y un ahorro de valor inicial de CINCO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$5.080), así:

<u>Resumen de la Subasta</u>	<u>Mejor Lance</u>
	14.800,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (19.880,00 COP)	5.080,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	25.55%

Que lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 *terminación de la subasta y adjudicación*, que a su tenor indica:

“La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos”.

Que el primer oferente con los precios más bajos de acuerdo al informe de subasta, HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ, presento oferta, con un margen de mejora superior al 25,55% con respecto al precio inicial, por lo tanto de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082, el comité económico evaluador, requirió al oferente para que justificara sus precios, por ser presuntamente artificialmente bajos.

Que dentro del término concedido HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ, envió documento de “Justificación de precio artificialmente bajo”, el cual una vez analizada la justificación del oferente por parte del financiero económico evaluador, conceptúa aceptada la misma y continuar con el proceso.

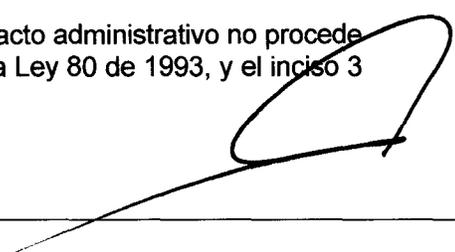
Que de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.4, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo; procediéndose a adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No.006-004-2021 al oferente HECTRO EDUARDO OSPINA SANCHEZ con Nit: 96.342.764-5 propietario del establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES & PRODUCTOS CAQUETA con matrícula No. 45426 otorgada por la Cámara de comercio de Florencia para el Caquetá.

Que el Director Regional Amazonía con fundamento en lo anteriormente expuesto, en la aprobación de la unidad asesora, y en uso de sus facultades legales, la resolución 176 del 19 de febrero de 2019 por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios de la Agencia Logístico de las Fuerzas Militares y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150, sus Decretos reglamentarios,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No.006-004-2021, al proponente HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ con Nit: 96.342.764-5 propietario del establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES & PRODUCTOS CAQUETA, cuyo objeto corresponde al SUMINISTRO DE POLLO PARA LAS UNIDADES DE CATERING ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA., por valor de **MIL SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$1.006.228.202) M/CTE.** incluido IVA., con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4521 del 08 de Febrero de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Contra lo resuelto en el anterior artículo del presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el párrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.



ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se entiende notificada una vez se publica en la página del SECOP www.colombiacompraeficiente.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Para constancia se firma en Florencia Caquetá a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TC (RA) CARLOS ENRIQUE ORDUZ OJEDA
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia

Elaboró:
Adm. Fin. Gladys Uribe Correa
Tasd Grupo Contratos

Revisó:
Abog. Paola Andrea Rosas Torres
P. D. Grupo Contratos

Aprobó:
TC (RA) Carlos Enrique Orduz Ojeda
Director Regional Amazonia

